DECRETO ZZZ/XXX, de XX de xxxxxxx, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

Capítulo I
Disposiciones generales
Artículo 1. Criterios de las convocatorias
Las convocatorias que las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana realicen para la selección de miembros de de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento , en todas sus Escalas y Categorías, se regirán por las bases que se aprueben, las cuales deberán ajustarse a los modelos de bases que como anexos figuran en este Decreto, y que garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Constarán de las pruebas selectivas que se establecen, y la superación de un curso selectivo, a realizar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), de contenido teórico-práctico.

Artículo 2. Publicidad de las convocatorias
Las bases de las convocatorias para la provisión de puestos vacantes contempladas en el presente Decreto se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana, y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

Artículo 3. Recursos
Todas las convocatorias, y los actos derivados de las mismas, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II
Acceso por turno libre
Sección primera
Acceso

Artículo 4. Acceso. Categorías Bombero
El acceso por turno libre a las categorías de Bombero se realizará por oposición o concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, el artículo 26.2, y 28 de la ley 7/2011 de1 de Abril de la Generalitat, de los SPEIS ,por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, debiendo reunir los aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:
a) Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados o puestos de funcionarios en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad del interesado acreditar el cumplimiento de este requisito.
b) Estar en posesión del título de Técnico FP o Bachiller, equivalente o superior, cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan.
d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad forzosa de jubilación.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases C con el

CCOOBOMBERS

E asociado .

Artículo 5. Acceso. Escalas de Mando
El acceso será por promoción interna a las de mando de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 26 punto 3 de la ley 7/2011 de 1 de Abril de la Generalitat, y los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:
a) Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados o puestos de funcionarios en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad del interesado acreditar el cumplimiento de este requisito.
b) En las convocatorias que realicen los diversos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, en cuyas categorías se exige el nivel de titulación de grupo B por la ley 7/2011, de 1 de Abril, de la Generalitat, de los SPEIS resultan válidos los títulos de nivel académico superior al exigido, tales como diplomados o ingenieros técnicos o arquitectos técnicos, o licenciados o arquitectos o ingenieros superiores. Asimismo podrán tomar parte en los procedimientos selectivos aquellos que hayan superado los tres primeros cursos de cualquier licenciatura o ingeniería siempre y cuando ello suponga haber superado una carga lectiva mínima de 180 créditos. Asimismo y dada su equivalencia podrán acceder quienes estén en posesión del antiguo título de Técnico Especialista (FP-2) de la antigua ley General de Educación de 1970, además de los que estén en posesión de cualquier otro título de Técnico Superior de los contemplados en el nivel 1 del MECES, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinen.
d) Tener cumplidos dieciséis años y no faltar menos de 2 años de la edad jubilación forzosa, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases C.

Sección segunda
Ejercicios y temarios

Artículo 6. Ejercicios y temarios
1. Las pruebas de acceso a las distintas Escalas y Categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento:
a) Ejercicio o prueba psicotécnica, de acuerdo con los baremos y criterios que se establezcan. La superación de dicha prueba, homologada por el IVASPE, tendrá el período de validez que se establezca en la Orden de desarrollo.
b) Pruebas de aptitud física.
c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que será desarrollado por el IVASPE para cada categoría.
d) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano.
e) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine. La superación de dicha prueba, homologada por el IVASPE, tendrá el período de validez que se determine en la Orden de desarrollo.
f) Ejercicio escrito sobre el supuesto práctico de respuestas alternativas sobre el temario que desarrollará el IVASPE para cada categoría según índica el artículo 28.4e de la ley 7/2011 SPEIS.

2. Mediante orden del conseller competente en materia de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se determinará el contenido mínimo de los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico, correspondientes a las diferentes Escalas y Categorías.

3. Previamente al inicio de las pruebas, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la

CCOOBOMBERS

categoría de que se trate, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

Artículo 7. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios obligatorios que tengan carácter eliminatorio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Se exceptúa el del conocimiento del valenciano .
Los ejercicios o pruebas psicotécnicas, de reconocimiento médico , tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como apto o no apto.
El ejercicio de aptitud física será baremado según anexo correspondiente y las bases fijarán las pruebas que podrán ser convalidadas.

Sección tercera
Aprobados

Artículo 8. Relación de aprobados

1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

2. Los Tribunales formularán propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

3. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Sección cuarta
Curso selectivo

Artículo 9. Curso selectivo

1. Los aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

2. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

3. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

CCOOBOMBERS

Artículo 10. Duración

El curso selectivo de las distintas categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Prevención constará de dos fases: una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, según refleja el artículo 28. 6 de la ley 7/2011, de 1 de Abril, de la Generalitat; y otra de prácticas en la administración convocante correspondiente.

Artículo 11. Calificación

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado Apto o No Apto sin calificación numérica.

Artículo 12. Funcionarios en prácticas

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Sección quinta
Nombramiento

Artículo 13. Nombramiento

1. Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

2. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE

3. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, la corporación o ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Capítulo III
Promoción interna

Artículo 14. Promoción interna

Los concursos-oposición de promoción interna para la provisión de puestos vacantes en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que convoquen los consorcios o ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, se regirán por las bases de la convocatoria que aprueben y por el artículo 29 de la ley 7/2011, de 1 de Abril, de la Generalitat, y se adaptarán a los criterios, programas y baremos de méritos mínimos que se establezcan por Orden de la Conselleria competente en materia de Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 15. Requisitos

CCOOBOMBERS

Para ser admitido a los concursos-oposición por promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales.
b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior.
c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establezca .
d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases C
f) Estar en posesión de la titulación exigida, equivalente o superior para el acceso a la Escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
g) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

Artículo 16. Fases del proceso de selección por promoción interna

El proceso de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.
La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que se establezcan en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinen. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

Artículo 17. Acceso. Categoría de Escala de Mando.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 7/2011, de 1 de Abril, de la Generalitat, de los SPEIS, el acceso a la categoría de Escala de Mando se realizará por promoción interna y turno de movilidad, de acuerdo con las reservas contenidas en el anexo de esta norma para estos sistemas de provisión.

Artículo 18. Promoción interna. Escala Inspección.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 7/2011, de 1 de Abril, de la Generalitat, de los SPEIS, las plazas vacantes de las Escalas Superior y Técnica ofertadas, de acuerdo con las reservas establecidas en los anexos III y IV de este decreto, al turno de promoción interna y movilidad, las plazas que no fueran cubiertas por dicho turno, incrementarán el turno libre.

Capítulo IV
Movilidad

Artículo 19. Concepto

Todos los miembros de los Cuerpos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana podrán ocupar, con carácter voluntario, plazas vacantes en otros Cuerpos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la misma, integrándose a todos los efectos en el nuevo Organismo , en la forma y condiciones que en el presente Decreto se establecen.

Artículo 20. Convocatoria

1. Las convocatorias de selección para el acceso a puestos de trabajo de las distintas escalas y categorías de los Cuerpos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de las Corporaciones Locales, reservarán para su provisión, mediante concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, las plazas que en los anexos del presente Decreto se establecen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 7/2011, de 1 de Abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

CCOOBOMBERS

2. Previamente a la realización del concurso-oposición para el turno de promoción interna y, en su caso, turno libre para cubrir las vacantes de las Escala de Inspección, en sus distintas categorías, la corporación local correspondiente habrá convocado y resuelto el concurso de movilidad.

3. La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Artículo 21. Requisitos

1. Mediante orden de la Conselleria competente en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, se establecerá el contenido mínimo de los baremos, así como, en su caso, ejercicios, de aplicación a los concursos de movilidad.

2. Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:
a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.
b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.
d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que se determine.
e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos destinados al servicio de urgencia o emergencias.
g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 22. Desarrollo del concurso

1. La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas Escalas y Categorías del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, se ajustarán a los baremos que se establezcan por orden del Departamento autonómico competente en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con arreglo a los siguientes criterios:
a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia a la Corporación local convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

CCOOBOMBERS

2. Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes deberán superar un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos reglamentariamente.

Artículo 23. Nombramiento y cese

1. Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en la Corporación local de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

2. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias a la Corporación local convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

3. La Corporación local de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga a la Corporación local convocante.

4. A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Artículo 24. Efectos del cese y toma de posesión

1. Las personas nombradas se integrarán plenamente en la nueva Corporación local, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación a la nueva Corporación, en la que quedan en situación de servicio activo.

2. Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por movilidad cesarán, a todos los efectos, como funcionarios en la Corporación de procedencia.

Capítulo V
Tribunales

Artículo 25. Tribunales

El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos, del turno de movilidad y turno de promoción interna, será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

Artículo 26. Composición y funcionamiento

1. La composición mínima de los Tribunales calificadores será la siguiente:
– Presidente: El jefe del Cuerpo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Corporación convocante o, en su defecto, un funcionario del Cuerpo de igual categoría.
– Vocales:
Un representante designado a propuesta de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
Un representante designado a propuesta de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
Tres funcionarios de igual o superior categoría nombrados a partir de un sorteo celebrado entre aquellos que ostenten dicha condición y a partir de una convocatoria de concurrencia pública en la que se establecerán criterios objetivos.
– Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como vocal.

CCOOBOMBERS

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

4. El Tribunal deberá seguir un procedimiento de elaboración de los ejercicios que garantice, cuando estos sean escritos, ya sean test o supuestos prácticos, el anonimato en la corrección de los mismos.

5.- Así mismo, deberán elaborarse diferentes pruebas en un numero suficiente, impar y superior a cinco, que será objeto de sorteo intantes antes de la realización de las pruebas.

6.- En caso de las pruebas de fisicas, se garantizarán los medios necesarios para que la superación de las mismas sean apreciadas con criterios de precisión objetivos.

7.- En las pruebas psicotécnicas se deberá garantizar el sorteo público entre varias propuestas instantes antes del inicio de las mismas.

Capítulo VI
Reingreso

Artículo 27. Reingreso al servicio activo

Solicitado el reingreso al servicio activo de los funcionarios que se encuentren en otra situación administrativa, de acuerdo con las normas de aplicación en cada caso, éste se realizará, en su caso, con cargo a las vacantes existentes.

Disposición Adicional
Los funcionarios que ejerzan el derecho a la movilidad, durante el plazo de toma de posesión, tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición adicional, en el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por la Corporación local de procedencia, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario, referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Corporación local de destino al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Disposición Transitoria
Las convocatorias de puestos vacantes en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento, que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por lo dispuesto en las mismas.

Disposición Derogatoria
.

Disposiciones finales

Primera
La Autoridad competente en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente decreto.

Segunda
El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana.

CCOOBOMBERS

Valencia, …….. de …….. de ……..

El presidente de la Generalitat Valenciana,

CCOOBOMBERS

Anexo I

Plazas reservadas para movilidad de los funcionarios de carrera de cuerpos de Servicio Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, escala básica, categoría bombero, de la Comunidad Valenciana que deberan cumplir con lo previsto en el art. 30 de la ley 7/2011 de los SPEIS.

Núm. de Plazas	plazas reservadas a Turno Libre	Ofertadas movilidad
1	1	0-
2	2	0-
3	2	1
4	3	1
5	4	1
6	5	1
7	5	2
8	6	2
9	7	2
10	7	3
11	8	3
12	9	3
13	9	4
14	10	4
15	11	4
16	11	5
17	12	5
18	13	5
19	13	6
20	14	6

En las convocatorias para la provisión de más de 20 vacantes, el número de plazas reservadas a la movilidad se redondeará al numeral entero

Anexo II

Distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la categoría de Escala de Mando de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana

Número de plazas	Promoción ofertadas interna	Movilidad
1	1	0-
2	2	0-
3	2	1
4	3	1
5	4	1
6	5	1
7	5	2
8	6	2
9	7	2
10	7	3
11	8	3
12	9	3
13	9	4
14	10	4
15	11	4
16	11	5
17	12	5
18	13	5
19	13	6
20	14	6

CCOOBOMBERS

En las convocatorias para la provisión de más de 10 vacantes, el número de plazas reservadas a la movilidad se redondeará al numeral entero

.

Anexo III

Distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para las categorías de Inspección de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendiosy Salvamento de la Comunidad Valenciana

Número de plazas	Promoción ofertadas interna	Movilidad	Turno libre
1	1	0	0- -
2	1	1	0
3	2	1	0
4	2	1	1
5	2	2	1
6	3	2	1
7	3	2	2
8	4	2	2
9	4	3	2
10	4	3	3

En las convocatorias para la provisión de más de 10 vacantes, el número de plazas reservadas a la movilidad se redondearán al numeral entero.

CCOOBOMBERS